



#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la comisión de Gobernación, de la Septuagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la comunicación que remite el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, mediante el cual informa a esta soberanía que, dicha administración Municipal continua sin la figura del Síndico, puesto que quedó vacante desde el inicio de su administración.

#### **ANTECEDENTES**

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada el día 22 de marzo del presente año, se dio lectura al comunicado que remite el C. Dr. Gordiano Zepeda Chávez Presidente Municipal de Buenavista, Michoacán, mediante el cual informa a esta soberanía sobre la situación que vive el Municipio sin la figura del Sindico, puesto que quedó vacante desde el inicio de su administración.

El día 22 veintidós de marzo del año en curso, fue turnada a esta comisión para conocimiento y tramite, copias del oficio número PHACBM/032/2019, firmados por el Doctor Gordiano Zepeda Chávez Presidente Municipal de Buenavista Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a esta soberanía la situación social que se vive en la región, que hasta la fecha continua la administración Municipal sin la figura del Síndico, puesto que quedó vacante desde el inicio de la misma.

El artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo precisa que "Cuando no sea posible que el suplente entre en funciones (refiriéndose al Síndico Municipal), el Ayuntamiento dará vista al Congreso para los efectos correspondientes"; por ello, agrega a su escrito los siguientes documentos en copia certificada:

- 1. Acta de cabildo de fecha 5 de diciembre del 2018, en la que se aprueba el nombramiento del Licenciado Jaime Lucatero Ibarra como síndico municipal. Ello en virtud de que el 31 de agosto del año 2018, la C. Elvia del Socorro Ortega Peláez, renuncio a su cargo de Sindico propietario, renuncia de la cual dicho cabildo no tiene información alguna, y que supuestamente realizo oficialmente al Honorable Congreso del Estado al partido Morena y extraoficialmente en redes sociales.
- 2. Con fecha 22 veintidós de octubre del 2018, se comunicó oficialmente al Síndico Suplente a efecto de que tomara protesta como Sindico del Ayuntamiento, lo cual no ha acontecido.
- 3. Es imperioso acotar que cuando se convocó al Sindico Suplente ella manifestó su imposibilidad, por cuestiones personales, para protestar como





síndico del Ayuntamiento, lo cual se desprende del Acta de notificación que se anexo al acta de cabildo del 5 de diciembre del 2018. Notificación realizada el 22 de octubre del año 2018 efectuada por el C. José Juan Ibarra Ramírez en su carácter de Secretario Municipal, quien se constituyó en el domicilio de la C. Cecilia Bonilla Lara a quien le requirió y notifico como sindico suplente del H. Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán, para el periodo 2018-2021, por lo que se le indico que "... se presente a las 9:00 horas del día siguiente de la presente notificación a las Instalaciones del Palacio Municipal, para que tome protesta legal del cargo y realice sus labores de conformidad a las facultades y atribuciones y de no presentarse; el cabildo en Pleno en Sesión extraordinaria, tomara las decisiones necesarias y pertinentes para subsanar su ausencia ..." acto seguido en uso de la voz, la C. Cecilia Bonilla Lara, manifiesta "...que el día de mañana no se puede presentar por cuestiones personales..." sin que haya la ciudadana Bonilla Lara Cecilia tomado protesta de dicho cargo el día 6 de septiembre del presente año, como lo mandata la Ley Orgánica Municipal.

4. Acta de cabildo de fecha 8 de marzo del año en curso, dentro de la cual se aprueba la propuesta de la C. Floridalma Luna Álvarez para ocupar el cargo de Síndico Municipal; ello debido al estudio y análisis del cabildo quien advirtió que no se llevó a cabo el procedimiento con estricto apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando la participación y perspectiva de equidad e igualdad de género en la integración de ese Ayuntamiento.

#### CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los Ayuntamientos cuando falte definitivamente alguna de ellas por cualquier causa y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones, de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por ello, la Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar las presentes Comunicaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la Comunicación hecha por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, mediante el cual informa a esta soberanía sobre la situación que vive el Municipio sin la figura del Sindico, puesto que quedó vacante desde el inicio de su administración, se desprende de manera clara y precisa que existe ausencia definitiva del Síndico de dicho Ayuntamiento, en virtud de que la Sindica





Propietaria renuncia y la Sindica suplente no se presentó a protestar su encargo, motivo por el que corresponde al Congreso del Estado de Michoacán, designar a quien deba sustituirla.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal. El artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal; por un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, y por un Síndico, responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

La figura del Síndico Municipal es, por demás, importante ya que cuenta con las atribuciones que la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo le confiere en el artículo 51.

En esa tesitura, la hipótesis establecida por el 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se colman ante la renuncia de la síndica propietaria y suplente del Ayuntamiento de Buenavista Tomatlán, Michoacán, la ausencia de Sindico del citado Municipio.

Por ello los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos que el Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes, con las facultades y atribuciones que establece la ley, para que, como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo de dicho Municipio, así también atendiendo a las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Buenavista, Michoacán y tomando en consideración la propuesta hecha por el Coordinador del grupo parlamentario de MORENA para ocupar dicho cargo, ponemos a consideración del Pleno a la ciudadana Floridalma Luna Álvarez, para ser designada Sindica del Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2018-2021, toda vez que cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La ciudadana Floridalma Luna Álvarez, antes de tomar posesión de su encargo, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen y desempeñar





leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

PRIMERO. Se designa a la ciudadana Floridalma Luna Álvarez como Sindica del Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán, por el tiempo que falta para completar el periodo constitucional 2018-2021.

SEGUNDO. La Sindica propietaria Floridalma Luna Álvarez, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación **SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la ciudadana Floridalma Luna Álvarez, para efecto de la toma de protesta para su conocimiento.

**TERCERO.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.** Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Buenavista, Tomatrán, Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a 20 veinte de mayo del año 2019, dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA PRESIDENTE





DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
Integrante

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ Integrante

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTES

MENDOZA

Integrante

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN

ABUD

Integrante



